



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 096 -2013-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 15 NOV. 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 20120031, tramitado por doña LUZ MARINA CAJIGAS GAMARRA, sobre Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante Decreto Supremo N° 056-202-PCM, de fecha 15 de Mayo del año 2010, se dispuso a través del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI, la transferencia integral de la función de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria a los Gobiernos Regionales, comprendido en el literal n) del Artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SEGUNDO.- Que, por el Acuerdo del Consejo Regional N° 016-2001-GR-APURIMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del Artículo 51° de la Ley N° 27867, que dispone a través de COFOPRI la transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que establece los procedimientos de Formalización de Predios Rurales, asimismo por Resolución Ejecutiva Regional N° 973-2012-GR.APURIMAC/PR, resuelve delegar a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac la facultad de emitir Resoluciones en Primera Instancia en materia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

TERCERO.- Que, con fecha 03 de Abril del año 2012 doña LUZ MARINA CAJIGAS GAMARRA, solicita ante la sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, Linderación con fines de Titulación, del predio denominado **Trigomocco Rosasniyoc**, ubicado en el Sector **Trigomocco**, Distrito de **Cotabambas**, Provincia de **Cotabambas**, Departamento de **Apurímac**, cumpliendo con adjuntar al Expediente Administrativo N° 20120031 los medios probatorios que acreditaron la posesión del terreno rústico antes indicado.

CUARTO.- Que, encontrándose el trámite administrativo en la etapa de **Anotación Preventiva de Dominio** ante SUNARP, con **Número de Título 2013-4956**, se emitió por parte de Registros Públicos, la Esquela de Observación indicando que **"el predio materia de análisis se encuentra dentro del Distrito y Provincia de Cotabambas como indica el Certificado Catastral, si no fuera del Distrito y Provincia de Cotabambas de acuerdo a la base gráfica de esta oficina, verificar y presentar CD conteniendo el archivo digital del predio"**, motivo por el cual se levantó la Observación advertida por SUNARP quienes finalmente emiten **ANOTACION DE TACHA** indicando que de la verificación de los documentos presentados y del Informe de Catastro se tiene que el predio es parte integrante del territorio de la **Comunidad Campesina GUACLE GUACLE**, inscrita en la **Partida Electrónica N° 02040964**, con un área de 473.50 Ha., motivo por el cual se procede a la **TACHA** en mérito a no corresponder a las facultades asignadas a esta institución.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

096



QUINTO.- Que, conforme al Artículo 30° Ámbito de Aplicación del Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, "los procedimientos establecidos en el Reglamento aludido sobre Formalización Titulación de Predios Rústicos y Tierras Eriazas habilitadas en propiedad del Estado, declaración de propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio en Predios Rústicos, de Reversión de predios rústicos adjudicados a título oneroso ocupados por asentamientos humanos, no serán aplicables en 1) Los Territorios de Comunidades Campesinas y Nativas...", por lo tanto el procedimiento solicitado no es procedente.

SEXTO.- Que, con fecha 14 de Octubre del año 2013, doña **LUZ MARINA CAJIGAS GAMARRA**, solicita **DESESTIMIENTO** al trámite administrativo realizado en el Expediente Administrativo N° 20120031, solicitando **Nulidad del Catastro código de referencia 8_7808480_139001 Cotabambas**, con la finalidad de acceder a realizar los trámites pertinentes ante la Oficina de COFOPRI; por lo tanto:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ELIMINAR la Unidad Catastral Número 139001 subida al Catastro Virtual y al Sistema para el Seguimiento de Expedientes y la Titulación SSET de COFOPRI, a nombre de doña **LUZ MARINA CAJIGAS GAMARRA**, del predio denominado **Trigomocco Rosasniyoc**, ubicado en el Sector **Trigomocco**, Distrito de **Cotabambas**, Provincia de **Cotabambas**, Departamento de **Apurímac**, por convenir al derecho de la administrada.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE, la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley, en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución Gerencial Regional a la interesada.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.



Ing. **Zenón Warthon Campana**
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO